Notario de Santiago María Angélica Galán Bauerle

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 06 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago María Angélica Galán Bauerle.-

Ahumada 236, Piso 3 - Fono: 2 3278 2450.-

Repertorio Nº: 69 - 2021.-

Santiago, 12 de Enero de 2021.-



Nº Certificado: 123456810248.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456810248.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mangalanba&ndoc=123456810248 .-

CUR Nº: F4807-123456810248.-

Maria Angelica Galan Bauerle

Digitally signed by Maria Angelica Galan Bauerle
Date: 2021.01.12 10:33:35 -03:00
Reason: Notario Titular, Decimo Septima Notaria
Location: Santiago - Chile

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
17ª Notaría de Santiago
Ahumada Nº 236, Piso Nº 3, Santiago – Chile
=SEM=
E-mail: sylvana.espinosa@notariagalan.cl

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

REPERTORIO NÚMERO: 69-2021

ACTA

DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

INTERKAMBIO SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Enero del año dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE,** Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Ahumada número doscientos treinta y seis Piso número tres, Santiago, comparece: doña **MARÍA CRISTINA MINGO SALAZAR,** chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete guión ocho, domiciliada en Avenida El Tranque número diez mil seiscientos cincuenta, casa cinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada y bajo su responsabilidad, viene a reducir a escritura pública, ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INTERKAMBIO SpA, que rola de **fojas diecinueve** a **fojas treinta y dos** del Libro respectivo y que es del siguiente tenor: **ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INTERKAMBIO SpA** En Santiago, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte, siendo las dieciocho treinta horas, en el domicilio social de calle Avenida

MARÍA ANGELICA GALÁN BÄUERLE 17° NOTARIO PÚBLICO 11 SANTIAGO DE CHILE

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Vitacura número cuatro mil trescientos ochenta, oficina ochenta y dos, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago se dio comienzo a la junta extraordinaria de accionistas de Interkambio **SpA**. Presidió don Juan Luis Mingo Soler y actuó como secretaria doña María Cristina Mingo Salazar. **I. ASISTENCIA.** Asistieron a la junta, la totalidad de los accionistas que representan el total de las trescientos acciones emitidas en que se divide el capital social, esto es, don **Juan Luis Mingo Soler**, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos treinta guión ocho, por sí, por ciento cincuenta y seis acciones; doña **Maria de los Ángeles Salazar Rementería,** cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis guión tres, por sí, por cuarenta y ocho acciones; doña **María José Mingo Salazar**, cédula de identidad número siete millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho guión ocho, por sí, por cuarenta y ocho acciones y doña **María Cristina Mingo Salazar,** cédula de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete guión ocho, por sí, por cuarenta y ocho acciones. Los accionistas mencionados firmaron la lista de asistencia. **II. FORMALIDADES DE LA JUNTA.** Se acordó dejar constancia que esta junta se autoconvocó, conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, por lo que no se ha necesitado cumplir con las formalidades requeridas para su citación, atendida la asistencia de la totalidad de los accionistas. Se encontraba presente la Notario de Santiago doña María Angélica Galán Bäuerle. En consecuencia, se dio por constituida e instalada la junta general extraordinaria de accionistas de **Interkambio SpA. III. ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.** Se acordó que el acta de la presente junta sea firmada por el presidente, en su calidad de tal y

Pag: 3/21

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

todos los accionistas concurrente a la misma, y por el Secretario. **IV. OBJETO DE LA JUNTA** El Presidente dio cuenta que el objeto de la Junta es aprobar las siguientes modificaciones de los estatutos de Interkambio SpA: **A)** En la cláusula primera de los estatutos de **Interkambio SpA**, cambiar el nombre de la sociedad por KSEC SpA; **B)** En la cláusula novena de los estatutos de **Interkambio SpA**, agregar a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, un derecho de compra preferente para los accionistas del siguiente tenor: "También será obligatorio para cada accionista de la sociedad que pretenda vender o enajenar todas o parte de sus acciones ofrecercelas en forma preferente al resto de los accionistas, si más de uno manifiesta interés en adquirirlas, se distribuirá su venta en proporción a las acciones que cada uno de ellos tenga en en la sociedad"; **C)** Cambiar la cláusula décima de los estatutos de **Interkambio SpA**, por la siguiente: "La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán, actuando individualmente, indistintamente a cualquiera de los señores Juan Luis Mingo Soler, Maria de los Angeles Salazar Rementería, Maria José Mingo Salazar y Maria Cristina Mingo Salazar. Los administradores, actuando, de la forma señalada, tendrán las más amplias facultades de administradión y disposición pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad personalmente, o a través de mandatarios expresamente designados por escritura pública, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna de facultades, podrán: **a) Facultades de libre disposición de bienes:** UNO: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las

MARIA ANGELICA GALAN BAUERLE * 17° NOTARIO PUBLICO 14 * SANTIAGO DE CHILE *

escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de, la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los apoderados podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. DOS: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. TRES: Celebrar contratos de factoring y securitización. CUATRO: Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. CINCO: Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. SEIS: Ceder y aceptar cesiones. SIETE: Adquirir o enajenar lineas telefónicas y vehículos motorizados, suscribiendo la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. OCHO: Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. NUEVE: Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzados, cancelarlos, dividirlos o

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

posponerlos. DIEZ: Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. ONCE: Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. DOCE: Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la Sociedad forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas de Accionistas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones liberadas y de pago. **b). Facultades bancarias o financieras:** UNO: Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancas, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, candelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. DOS: Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar

MARIA ANGELICA GALAN BAUERLE * 17° NOTARIO PUBLICO 11 * SANTIAGO DE CHILE

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Sociedad. TRES: Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantias, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente, especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. **e) Facultades de administración:** UNO: Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. DOS: Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. TRES: Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

taxativa, la mandataria estará facultada para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. CUATRO: Actuar, con las más amplias facultades, en todos los asuntos relacionados con las marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en Internet; investigación; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile -NIC Chile-, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de productores de Semillas Certificadas, Registro de Variedades Protegidas, instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. igualmente, podrá formular

MARIA ANGELICA GALAN BÄUERLE * 17° NOTARIO PUBLICO 11 * SANTIAGO DE CHILE *

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. CINCO: Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. SEIS: Retirar del Correo o de instituciones similares, públicas y/o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga par correo o por cualquier medio de transporte. SIETE: Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante;

Pag: 9/21

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; y ante cualquier otro organismo público. **d) Facultades laborales y relacionadat con la legislación social:** UNO: Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, hónorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas. DOS: Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. TRES: Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales. y técnicos y ponerles término. CUATRO: Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el désempeño de sus funciones. CINCO: Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. SEIS: Representar a la Sociedad, sin restricciones, ante cualquier organismo centralizado o descentralizado, público o privado, con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), Fondo Nacional de Salud (FONASA), Instituto de Previsión Social (IPS). **e) Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias:** UNO: Representar judicalmente a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,

MARIA ANGELICA GALAN BAUERLE 17° NOTARIO PUBLICO 11 SANTIAGO DE CHILE

renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Las mismas facultades las podrán ejercer extrajudicialmente. Dos: Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. TRES: Los administradores podrán autocontratar en el ejercido de sus atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. CUATRO: Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **f) Facultad General:** En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando estáblecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa; d) En la cláusula décima de los estatutos de **Interkambio SpA**, establecer como limitación a las facultades de los administradores lo siguiente: "Los administradores no podrán dar los bienes de la sociedad en garantía de obligaciones personales de algún accionista o de alguna sociedad en que éste tenga participación en su propiedad, sin acuerdo unánime en tal sentido adoptado por la unanimidad de los accionistas asistentes a la Junta de Accionistas convocada especialmente para pronunciarse sobre dicha materia". Las proposiciones del presidente fueron acogidas a deliberación por la unanimidad de los accionistas asistentes a la junta. **V. ACUERDOS.** La totalidad de los accionistas presentes en la junta, que a su vez, representan el total de las trescientos acciones emitidas en que se divide el capital social, acordó en forma unánime modificar los estatutos sociales de **Interkambio SpA,** en el siguiente sentido: a) En la cláusula primera de los estatutos, cambiar el nombre de la sociedad por KSEC SpA; b) En la cláusula novena de

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 11/21

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

los estatutos, agregar a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "También será obligatorio para cada accionista de la sociedad que pretenda vender o enajenar todas o parte de sus acciones ofrecercelas en forma preferente al resto de los accionistas, si más de uno manifiesta interés en adquirirlas, se distribuirá su venta en proporción a las acciones de cada uno de ellos tenga en la sociedad"; c) Cambiar la cláusula décima de los estatutos de **Interkambio SpA**, por la siguiente: "La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán, actuando individualmente, indistintamente a cualquiera de los señores Juan Luis Mingo Soler, Maria de los Angeles Salazar Rementería, Maria José Mingo Salazar y Maria Cristina Mingo Salazar. Los administradores, actuando, de la forma señalada, tendrán las más amplias facultades de administradión y disposición pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad personalmente, o a través de mandatarios expresamente designados por escritura pública, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna de facultades, podrán: **a) Facultades de libre disposición de bienes:** UNO: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de, la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces

MARIA ANGELICA GALAN BAUERLE * 17° NOTARIO PUBLICO 11 * SANTIAGO DE CHILE *

las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los apoderados podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. DOS: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. TRES: Celebrar contratos de factoring y securitización. CUATRO: Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. CINCO: Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. SEIS: Ceder y aceptar cesiones. SIETE: Adquirir o enajenar lineas telefónicas y vehículos motorizados, suscribiendo la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. OCHO: Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. NUEVE: Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzados, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. DIEZ: Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. ONCE: Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. DOCE: Concurrir a la constitución de toda

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 13/21

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la Sociedad forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas de Accionistas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones liberadas y de pago. **b) Facultades bancarias o financieras:** UNO: Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancas, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, candelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. DOS: Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Sociedad. TRES: Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o

MARIA ANGELICA GALAN BÄUERLE 17ª NOTARIO PUBLICO SANTIAGO DE CHILE

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

especies, con o sin intereses y con o sin garantias, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente, especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. **c) Facultades de administración:** UNO: Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. DOS: Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. TRES: Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la mandataria estará facultada para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. CUATRO: Actuar, con las más amplias facultades, en todos los asuntos relacionados con las marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en Internet; investigación; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile -NIC Chile-, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de productores de Semillas Certificadas, Registro de Variedades Protegidas, instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o

MARIA ANGELICA GALAN BAUERLE 17° NOTARIO PUBLICO 11 SANTIAGO DE CHILE

judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. CINCO: Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. SEIS: Retirar del Correo o de instituciones similares, públicas y/o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga par correo o por cualquier medio de transporte. SIETE: Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; y ante cualquier otro organismo público. **d) Facultades laborales y relacionadas con la legislación social:** UNO: Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, hónorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas. DOS: Representar a la Sociedad ante las

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 17/21

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. TRES: Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales. y técnicos y ponerles término. CUATRO: Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el désempeño de sus funciones. CINCO: Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. SEIS: Representar a la Sociedad, sin restricciones, ante cualquier organismo centralizado o descentralizado, público o privado, con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), Fondo Nacional de Salud (FONASA), Instituto de Previsión Social (IPS). **e) Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias:** UNO: Representar judicalmente a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Las mismas facultades las podrán ejercer extrajudicialmente. Dos: Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo

17° NOTARIO PUBLICO 11 SANTIAGO DE CHILE

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

lo referente a expropiaciones. TRES: Los administradores podrán autocontratar en el ejercido de sus atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. CUATRO: Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **f) Facultad General:** En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando estáblecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa y; **D)** En la cláusula décima de los estatutos, establecer como limitación a las facultades de los administradores lo siguiente: "Los administradores no podrán dar los bienes de la sociedad en garantía de obligaciones personales de algún accionista o de alguna sociedad en que éste tenga participación en su propiedad, sin acuerdo unánime en tal sentido adoptado por la unanimidad de los accionistas asistentes a la Junta de Accionistas convocada especialmente para propnunciarse sobre dicha materia". **VI. PODER** Se acordó facultar a María Cristina Mingo Salazar para que, actuando individualmente, reduzca a escritura pública el acta de la presente junta, una vez firmada por las personas designadas para ello, así como realice todos los trámites y actuaciones necesarias para legalizar la reforma de estatutos acordada. Siendo las diecinueve quince horas se puso término a la junta. Hay firmas de Juan Luis Mingo Soler. **Presidente y Accionista.** María Cristina Mingo Salazar. **Secretario y Accionista.** María de los Ángeles Salazar Rementería. **Accionista**. María josé Mingo Salazar. **Accionista. CERTIFICADO:** La Notario que suscribe Certifica: **PRIMERO:** Haber concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"INTERKAMBIO SpA"**. **SEGUNDO:** Que el acto que precede contiene una relación fiel de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión. Santiago, veintinueve de Diciembre de dos mil veinte.- **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE NOTARIO PÚBLICO.-** Conforme.

Pag: 19/21

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
17ª Notaría de Santiago
Ahumada Nº 236, Piso Nº 3, Santiago – Chile
=SEM=
E-mail: sylvana.espinosa@notariagalan.cl

Cert N° 123456810248 Verifique validez en http://www.fojas.cl

En comprobante y previa lectura, ratifica y firma la compareciente. Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaria.- Doy fe.-



MARÍA CRISTINA MINGO SALAZAR

C.I. 9.669.347-8

Cert Nº 123456810248
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. -3° C.O.T

Firma y Sello

MARIA ANGELICA GA[illegible] BAUERLE
17°
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE